

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiséis de noviembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26
DE NOVIEMBRE DE 2019 (53/2019).**

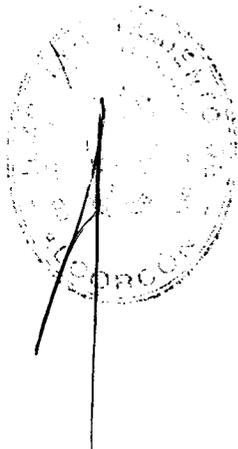
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de noviembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/506.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/507.- PROPUESTA DE OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56, MANZANA C-1-5, ACTUALMENTE ARRENDADO. (EXPTE. 43/18-P).-

3/508.- OTORGAR EL ENTERADO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.", QUE PASA A DENOMINARSE "ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.". (EXPTE. 239/19).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

4/509.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" DE ALCORCÓN», CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 198/18-ASE. (EXPTE. 266/19-PSE).-

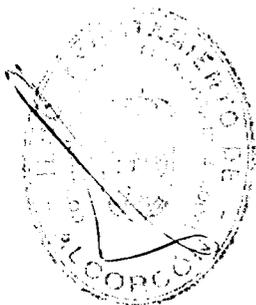
5/510.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" DE ALCORCÓN», CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE. 198/18-ASE. (EXPTE. 266/19-PSE).-

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

6/511.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/506.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de noviembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/507.- PROPUESTA DE OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56, MANZANA C-1-5, ACTUALMENTE ARRENDADO. (EXPTE. 43/18-P).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de

noviembre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. -----, DNI nº -----, por un importe de 254.159,70 €. Del precio de venta correspondería descontar 65.073,01 € en concepto de rentas abonadas, restando un importe a percibir de la opción de compra por importe de 189.122,69 € más IVA.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA -----
-----.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 21 de mayo de 2013, adjudicó el arrendamiento del local denominado nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas, a favor de Dña. -----.

El contrato de arrendamiento se formalizó el 12 de julio de 2013 por un periodo de 10 años, estableciendo una renta mensual de 1.228,16 € (IVA excluido), objeto de revisión anual, aplicando el incremento experimentado por el IPC, publicado por el INE. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2013 se aprueba el subarriendo parcial de este local a favor de English in Action, S.L., pasando la renta a 1.350,98 euros, sin IVA.

El contrato de arrendamiento recoge, de conformidad con los pliegos, en su cláusula DECIMOTERCERA el derecho de opción de compra.

En virtud de ello, la parte arrendataria ejerció el derecho de opción de compra, presentando solicitud a dicho efecto, mediante escrito, con fecha de registro de entrada, de 7 de junio de 2018.

Respecto a la valoración del precio de venta se ha tenido en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimotercera del PCAP y del contrato que señala que el precio del local, 245.837,23 euros, se verá



incrementado por el incremento experimentado por el IPC entre el mes de formalización del contrato (julio de 2013) y el mes inmediatamente anterior a la comunicación del ejercicio de la opción de compra (mayo 2018), por lo que la variación del IPC para este periodo, salvo error, asciende a 3,4%. El precio definitivo resultante ascendería, salvo error a 254.195,70 euros.

Teniendo en cuenta que el derecho de opción de compra se comunicó en junio de 2018, han transcurrido cinco años desde la formalización del contrato de arrendamiento. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del PCAP y del contrato, el precio será disminuido en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente al año en que se ejerza el derecho de opción respecto a las rentas abonadas hasta el momento en que se proceda a elevar a escritura pública la compraventa, comprendiendo únicamente el arrendamiento, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo.

Si el derecho de opción se ejerce durante los dos primeros años se descuenta el 100% de las rentas abonadas y a partir del tercer año el porcentaje es del 90% y así sucesivamente hasta que el año octavo de vigencia en que se disminuirá el precio de venta por la cantidad que corresponda al 10% de las rentas abonadas. Según indica el contrato, *"por cada año de vigencia transcurrido se aplicará la misma disminución de precio hasta el octavo año de vigencia del contrato"*. Dado que únicamente figuran dos porcentajes de descuento, el 90% el tercer año y el 10% el octavo año, para que la disminución de precio sea idéntica entre los años que se suceden entre estas dos referencias temporales, se ha calculado que el porcentaje anual a descontar a partir del cuarto año es del 16%. Así, el cuarto año correspondería un porcentaje del 74%, el quinto año del 58%, el sexto año del 42%, el séptimo año del 26% y el octavo año del 10%.

El precio de venta, incrementado por la variación del IPC desde el mes y año de formalización hasta el mes anterior a ejercer la opción de compra, es decir, de julio de 2013 a mayo de 2018, asciende a 254.195,70 euros, como resultado de aplicar un 3,4% a 245.837,23 euros. De este importe hay que descontar las rentas satisfechas en los dos meses posteriores a ejercer la opción de compra. Es decir, hasta el mes de octubre de 2019 incluido (18.913,72 €).

Como consecuencia de lo anterior al precio de venta correspondería descontar un 58% del total de rentas abonadas. El total de rentas abonadas hasta agosto de 2018 asciende a 79.584,98 euros sin IVA. El 58% de esta cantidad asciende a 46.159,29 euros. La cantidad resultante de disminuir el precio de venta, de las cantidades anteriores asciende a 189.122,69 euros, salvo error.

Por la Intervención Municipal el 18 de noviembre de 2019 se ha emitido informe favorable de la situación contable, manifestando que Sra. -----
- - - - - está al corriente de los pagos reclamados, no quedando a día de hoy deuda alguna pendiente de pago.

El órgano competente para autorizar la compraventa, fijando su precio, una vez aplicada la minoración correspondiente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere tanto la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a. -----, DNI nº -----, por un importe de 254.159,70 €. Del precio de venta correspondería descontar 65.073,01 € en concepto de rentas abonadas, restando un importe a percibir de la opción de compra por importe de 189.122,69 € más IVA.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2019.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** así mismo el informe (NRI) presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: SITUACIÓN CONTABLE DE D^a M^a SOL -----

Por la presente se comunica que con fecha de hoy se ha procedido a la contabilización de la regularización de los saldos contables aprobados en el Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 14/11/2019.

Así mismo, la Sra. ----- ingresó en las arcas municipales el resto de saldos de los derechos reconocidos por alquileres de locales de titularidad municipal, no quedando a la fecha actual ningún saldo pendiente de abono.

Por consiguiente, la Sra. ----- está al corriente de los pagos reclamados, no quedando a día de hoy deuda alguna pendiente de pago.

Alcorcón, 18 de noviembre de 2019.



LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. D^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACORDAR la compraventa del local nº 56 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a D^a -----, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (254.159,70 €); **SIGNIFICANDO** que del precio de venta correspondería descontar la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (65.073,01 €) en concepto de rentas abonadas, restando un importe a percibir de la opción de compra por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (189.122,69 €) más IVA.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/508.- OTORGAR EL ENTERADO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.", QUE PASA A DENOMINARSE "ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.". (EXPTE. 239/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 19 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. QUE PASA A DENOMINARSE ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Expte 239/2019).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

DARSE POR ENTERADA del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 19 de julio de 2019, otorgada ante el Notario del Ilustre

Colegio Notarial de Madrid, D. Fernando de la Cámara García, bajo el nº 1.445 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil ENDESA XXI, S.L., en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin, ha pasado a denominarse ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L., manteniendo los demás datos que permanecen iguales, incluido el C.I.F: B82846825.

Alcorcón, 19 de noviembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Candelaria Testa Romero.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. POR ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.



Visto el expediente remitido el pasado 24 de octubre de 2019 (239/19), mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de octubre, a la vista de la comunicación recibida de ENDESA ENERGÍA XXI S.L. a la que acompaña fotocopia de copia simple de la escritura de denominación social y modificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario de Madrid D. FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA el 19 de julio de 2019 bajo el nº 1.445 de su protocolo, en cuya virtud la mercantil ENDESA ENERGÍA XXI S.L. ha pasado a denominarse ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L. no se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudieran mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que lo notificaran a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería); tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad.

Alcorcón, 15 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 19 de julio de 2019, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Fernando de la Cámara García, bajo el nº 1.445 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil ENDESA XXI, S.L., en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin, ha pasado a denominarse ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.; manteniendo los demás datos que permanecen iguales, incluido el C.I.F: B82846825.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

4/509.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" DE ALCORCÓN», CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 198/18-ASE. (EXPTE. 266/19-PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 19 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN", CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE ASE 198/2019. EXPTE. 266/2019 P (198/2019)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos

por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga y revisión del precio del contrato de "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN", CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE ASE 198/2019 y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS. con NIF 00805348A, por un plazo máximo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 232.742,14 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

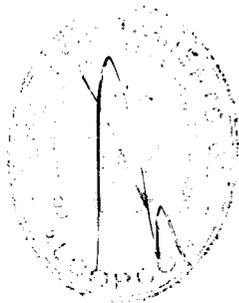
SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante el máximo de un AÑO que asciende a 232.742,14 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22711 22019003095 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 21.981,21 euros.
Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 210.760,93 euros.

TERCERO.- DESESTIMAR la solicitud de la contratista relativa a la revisión de los precios del contrato o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por las razones indicadas en el informe jurídico 212/19, de 25 de octubre, ya que la revisión de precios no se contempla en los pliegos, ni se ha modificado ninguna de las prestaciones que comprende el objeto del contrato, ni se trata de un contrato de concesión de servicios ni, si ese fuera el caso, se dan los supuestos que enumera el artículo 290 de la Ley de Contratos del Sector Público, para restablecer el equilibrio económico del mismo.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo, adjuntando copia del informe jurídico 212/19, de 25 de octubre."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de noviembre de 2019.



M^a Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRÓRROGA DEL LOTE 1 “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN”.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Alcorcón y D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, correspondiente al LOTE 1, para la prestación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN, por un importe de 232.742,14 euros y un plazo de ejecución inicial de un año a contar desde el 27 de noviembre de 2018, siendo la prórroga obligatoria, de conformidad con lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 y en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP.

SITUACIÓN PLANTEADA

Ante la aproximación a la finalización del contrato, y conforme establece el citado artículo 29 de la LCSP, dos meses antes de la finalización del contrato, la unidad gestora del mismo comunicó a la contratista su intención de prorrogar el contrato, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2019, solicitando su conformidad. La contratista no contestó a dicha solicitud de conformidad con la prórroga. Presentó un escrito, con número de registro de entrada 40721/2019, el 10 de octubre de 2019, solicitando la revisión de precios del contrato.

El escrito se remitió a la Asesoría Jurídica que, en informe de 25 de octubre de 2019, informa negativamente la solicitud de revisión de los precios del contrato o de incremento de precio para equilibrar el contrato, a tenor de lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la calificación del contrato y lo establecido en la LCSP.

Dicho informe jurídico se pronuncia favorablemente sobre la prórroga del contrato, por un año, tal y como establecen los pliegos que fueron asumidos en su totalidad por todos los licitadores del contrato, al cumplirse lo indicado en el artículo 29 de la LCSP.

El importe de la prórroga por un año, desde el 27 de noviembre de 2019, asciende a 232.742,14 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 21.981,21 euros.

Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 210.760,93 euros.

Se incorporan certificados de retención de crédito, de fecha 12 de septiembre de 2019, correspondientes al gasto asignado a la prórroga del contrato por un importe total de 232.742,14 euros, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, no existe inconveniente en que el órgano de contratación competente emita la siguiente resolución:

"PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS. con NIF 00805348A, por un plazo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 232.742,14 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 232.742,14 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22711 22019003095 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 21.981,21 euros.

Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 210.760,93 euros.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Lidia Díaz Santamaría.”

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 25 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y GREGORIO ORDÓÑEZ.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2019 se ha solicitado, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente 21 de octubre, informe sobre la solicitud presentada por D^a .Teresa García García-Heras de revisión de las cantidades asignadas al Lote 1 del Contrato de SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y GREGORIO ORDÓÑEZ, remitiendo el expediente de contratación nº 198/18.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados el 19 de julio de 2018 y el 20 de junio anterior respectivamente, que fueron aprobados junto con el expediente mediante decreto de la Concejal de Mayores del 6 de agosto de 2019. El presupuesto tipo de licitación ascendía a 269.065,50 euros IVA incluido.

En los pliegos se anexa la información facilitada por el contratista saliente, EBONE, conforme lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 130 de la LCSP que consiste en:

- Listado del personal objeto de subrogación, indicando convenio colectivo de aplicación, detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador.

Publicada la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, INNOVASER 360, S.L. presentó recurso especial

en materia de contratación por incumplimiento de lo previsto en los art. 100 y art. 116.4 de la LCSP. El Tribunal Administrativo de Contratación Pública mediante su Resolución 84/2018, de 18 de septiembre, desestimó el mismo al estimar las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento, mediante el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 27 de agosto de 2019, y en lo que se refiere al Lote 1, indicando: *"En este caso, si bien el PCAP establece el precio hora total de las diferentes actividades objeto del contrato, no contiene el desglose de los diferentes costes que lo componen ni hace referencia, como tampoco lo hace la memoria ni el informe de determinaciones, al convenio colectivo que se ha tenido en cuenta para su elaboración.*

No obstante, la información sobre el convenio que se ha considerado para el cálculo puede deducirse fácilmente. Tanto la fecha de elaboración del pliego, en la que el convenio colectivo de la Comunidad de Madrid no se había aprobado todavía, como la información que se incluye en la tabla de personal a subrogar, indican cuál es el convenio de referencia a efectos del Pliego, esto, el II Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.....

.....por lo que podemos concluir que existe la suficiente información en el Pliego y documentos complementarios, para que los licitadores hayan podido realizar su oferta de forma adecuada y por tanto la deficiencia inicial de expediente puede considerarse subsanada.

SEGUNDA: Transcurrido el plazo licitatorio, la oferta económicamente más ventajosa fue la presentada por D^a. Teresa García García-Heras, por un precio total de 232.742,14 euros IVA incluido, es decir ofertó una baja económica de más de 34.000,00 euros.

El contrato fue adjudicado el 24 de octubre de 2018 y formalizado el siguiente 20 de noviembre.

La ejecución del contrato se realiza como indica la cláusula 17 del PCAP, conforme lo prevenido por el artículo 197 de la LCSP a riesgo y ventura del contratista, correspondiéndole a éste las obligaciones laborales, sociales y medioambientales que se indican en la cláusula 31 del PCAP. Al respecto, el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de Aragón, se refiere específicamente en su Acuerdo 90/2015, indicando: *"resulta evidente que en el período de ejecución del contrato, deberá respetarse el cumplimiento de la normativa laboral, y que, un hipotético incumplimiento de las obligaciones salariales que deriven del convenio laboral puede ser motivo de rescisión del contrato"*; en el mismo sentido, podemos citar las Resoluciones del TAC 136/2012, así como 518, 577, 634 y 887 de 2014.

TERCERA: Teniendo en cuenta todo lo anterior, las alegaciones de la contratista relativas a que la información facilitada ha resultado insuficiente, incompleta y con falta de veracidad, fundamentando las mismas en la exigencia del artículo 100.2 de la LCSP, y señalando diferentes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no pueden ser admitidas cuando ya el TACP competente, ha dictado resolución del tenor literal antes transcrito ante el recurso presentado con los mismo fundamentos jurídico de la Sra. García García.-Heras, concluyendo que *"existe la suficiente información en el*

Pliego y documentos complementarios, para que los licitadores hayan podido realizar su oferta de forma adecuada y por tanto la deficiencia inicial de expediente puede considerarse subsanada”.

Todo lo anterior, sin perjuicio, a la vista del anterior escrito presentado por la contratista el 13 de junio de 2019 de similar tenor, que de considerar incorrecta la información facilitada por el contratista saliente, EBONE, de la facultad que el apartado 5 del artículo 130 de la LCSP le otorga de ejercer directamente las acciones que pudieran corresponderle contra el mismo.

CUARTO: No habiendo el Ayuntamiento modificado ninguna de las prestaciones que comprende el objeto del contrato, tampoco puede incrementarse su precio debido a actualizaciones salariales derivadas del convenio colectivo aplicable.

El restablecimiento del equilibrio económico es una técnica que se aplica a los contratos de concesión de servicios, que no es el caso, y en los supuestos que enumera la LCSP en su artículo 290, que tampoco se han producido.

El contratista dispuso de la necesaria información de los costes salariales, y por tanto al formar su oferta debió de tomar en consideración todos los costes que en su escrito indica que no cubre, pero que de no haber efectuado la baja económica que presentó, si podría atender.

QUINTA: En cuanto a la posibilidad de acordar la prórroga por plazo de 1 año, aplicable tanto al lote 1 como al lote 2 de este contrato, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y considerar que éstas tienen carácter forzoso siendo obligatorias para ambos contratistas, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, al no establecer el PCAP un plazo mayor de preaviso.

Por tanto, constando el preaviso al contratista, el órgano competente que es la Junta de Gobierno Local podría adoptar el acuerdo, sin contar con la conformidad expresa de los contratistas, y a mejor criterio del Centro Gestor, igualmente, podría establecer que esta duración (1 año) podría ser inferior en el supuesto de que se adjudicase un nuevo procedimiento.

CONCLUSIÓN

No puede estimarse la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato solicitado por la Sra. García García-Heras.

Puede prorrogarse por plazo de un año, previo acuerdo del órgano municipal competente, el plazo de ejecución del contrato, al cumplirse lo previsto por el artículo 29 de la LCSP.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2019

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martin Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fecha 12 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1268/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN (LOTE 1). (Expte. 266/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	20-231.21-227.11
PRESUPUESTARIA:	
IMPORTE:	232.742,14 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/09/2019: Retenciones de crédito nº 220190014007 y 220199000370.

25/10/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

11/11/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de la prórroga del contrato (lote 1), suscrita por D^a Sofía González Sánchez,



Administradora.

18/11/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga y revisión del precio del contrato (lote 1), suscrito D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/11/2019: Proposición a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga y revisión del precio del contrato, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno

Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-198/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22711	22019003095	21.981,21	

SERVICIO DINAMIZACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES

IMPORTE EUROS:

- VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (21.981,21 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

112/CPS LOTE 1 – PRÓRROGA SER. REC. Y DINAMIZACIÓN CENTRO DE MAYORES DEL 27/11/2019 AL 26/11/2020. SEGÚN NRI 05/09/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190014007.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/09/2019. 14:53. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-198/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
20	23121	22711		210.760,93

SERVICIO DINAMIZACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (210.760,93 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	210.760,93		

TEXTO LIBRE

112/CPS – LOTE 1 – PRÓRROGA SERV. REC. Y DINAMIZACIÓN CENTRO DE MAYORES DEL 27/11/2019 AL 26/11/2020 - SEGÚN NRI DE 05/09/19.

Nº OPERACIÓN: 220199000370.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/09/2019, 14.55. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa presentada por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 20 de noviembre de 2019 y cuyo contenido obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUAREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" EN ALCORCÓN, adjudicado a D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, por un plazo máximo de un año (1), desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (232.742,14 €), impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por D^a TERESA GARCÍA GARCÍA-HERAS, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante el máximo de un año que asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (232.742,14 €), impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22711 22019003095 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020; quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

- Año 2019 (desde el 27 de noviembre): VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (21.981,21 €).
- Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (210.760,93 €).

TERCERO.- DESESTIMAR la solicitud de la contratista relativa a la revisión de los precios del contrato o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por las razones indicadas en el informe jurídico 212/19, de 25 de octubre, ya que la revisión de precios no se contempla en los pliegos, ni se ha modificado ninguna de las prestaciones que comprende el objeto del contrato, ni se trata de un contrato de concesión de servicios ni, si ese fuera el caso, se dan los supuestos que enumera el artículo 290 de la Ley de Contratos del Sector Público, para restablecer el equilibrio económico del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** este acuerdo, adjuntando copia del informe jurídico 212/19 de 25 de octubre del corriente, así como a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



5/510.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" DE ALCORCÓN», CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE. 198/18-ASE. (EXPTE. 266/19-PSE).-

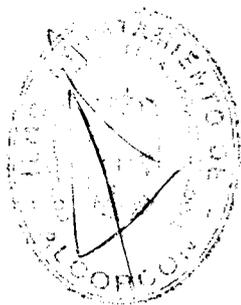
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN", CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL EXPTE. 2018198 ASE (EXPTE. 2019266 PSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN", correspondiente al lote 2 del expediente nº 2018198 ASE y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, por un plazo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 56.182,57 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por CATERING ÁVILA, S.L, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 56.182,57 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición



suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 5.298,02 euros.

Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 50.884,55 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2019.

M^a Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL LOTE 2 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN".

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la mercantil CATERING ÁVILA, S.L., correspondiente al LOTE 2, para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN, por un importe de 52.713,45 euros y un plazo de ejecución inicial de un año a contar desde el 27 de noviembre de 2018, siendo la prórroga obligatoria, de conformidad con lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 y en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP.

El contrato se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2019, de conformidad con el contratista y previo informe jurídico favorable y fiscalización, para ampliar la superficie de limpieza, con un incremento en el precio del mismo de 3.469,12 euros

SITUACIÓN PLANTEADA

Ante la aproximación a la finalización del contrato, y conforme establece el citado artículo 29 de la LCSP, dos meses antes de la finalización del contrato, la unidad gestora del mismo comunicó a la contratista su intención de prorrogar el contrato, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2019,



solicitando su conformidad. La contratista, mediante correo electrónico de 28 de septiembre, se pronunciaron desfavorablemente sobre la prórroga.

Las consideraciones que efectúa la Asesoría Jurídica en su informe 212/19, de 25 de octubre de 2019, respecto al lote 1, son aplicables a la prórroga del contrato, por un año, tal y como establecen los pliegos que fueron asumidos en su totalidad por todos los licitadores del contrato, al cumplirse lo indicado en el artículo 29 de la LCSP, respecto a comunicar la intención de prorrogar el contrato con una antelación de dos meses.

El importe de la prórroga por un año, desde el 27 de noviembre de 2019, asciende a 56.182,57 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 5.298,02 euros.

Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 50.884,55 euros.

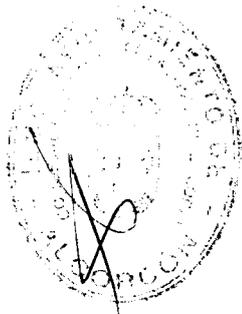
Se incorporan certificados de retención de crédito, de fecha 12 de septiembre de 2019, correspondientes al gasto asignado a la prórroga del contrato, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, no existe inconveniente en que el órgano de contratación competente emita la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, por un plazo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 56.182,57 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por CATERING ÁVILA, S.L, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a 56.182,57 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía



de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 5.298,02 euros.
Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 50.884,55 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa presentada por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido obra en el expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fecha 12 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1269/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN (LOTE 2). (Expte. 266/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:

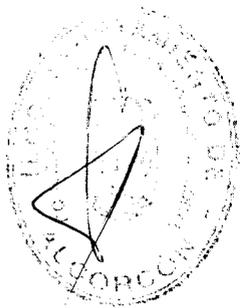
CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO:

PDMTO. ABIERTO



ÁREA DE GASTO:	2-MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	20-231.21-227.11
PRESUPUESTARIA:	
IMPORTE:	56.182,57 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/09/2019: Retenciones de crédito nº 220190014008 y 220199000371.

25/10/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

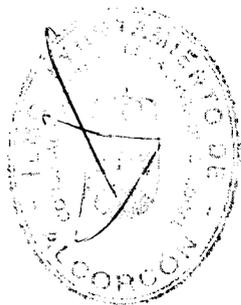
20/11/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de la prórroga del contrato (lote 2), suscrita por P.A. D. Francisco Lara, Sociólogo de Servicios Sociales.

18/11/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga y revisión del precio del contrato (lote 2), suscrito D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/11/2019: Proposición a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga y revisión del precio del contrato, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	9. Que la duración del contrato		X	



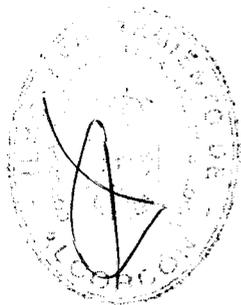
ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22700	22019003096	5.463,92	

LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.463,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

112/CPS LOTE 2 – PRÓRROGA Y MODIF. SERV. LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES DEL 27/11/2019 AL 26/11/2020. SEGÚN NRI 05/09/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190014008.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/09/2019. 14:53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
20	23121	22700		52.459,13

LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

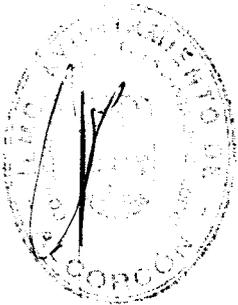
IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (52.459,13 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	52.459,13		



TEXTO LIBRE

112/CPS – LOTE 2 – PRÓRROGA Y MODIF. SERV. DE LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES DEL 27/11/2019 AL 26/11/2020 - SEGÚN NRI DE 05/09/19.

Nº OPERACIÓN: 220199000371.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

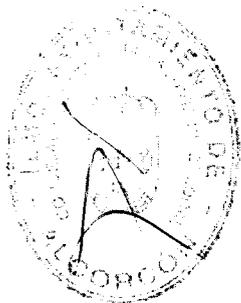
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/09/2019, 14.55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUAREZ" Y "CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ" EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L., por un plazo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.182,57 €), impuestos incluidos. **SIGNIFICÁNDOSE** que las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por CATERING ÁVILA, S.L, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante UN AÑO que asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.182,57 €), impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y a los ejercicios 2019 y 2020; quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

- Año 2019 (desde el 27 de noviembre): CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.298,02 €).
- Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.884,55 €).



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **TRAMITAR Y NOTIFICAR** el presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

6/511.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- RETIRAR el mismo de la presente sesión.

SEGUNDO.- REMITIR el citado expediente a la Concejalía de Vivienda y Cooperación a fin de que proceda a realizar los trámites oportunos.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR – ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA – CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/512.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSITIVOS POLICIALES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, y el de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 26 de noviembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD,



MOVILIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES, D. CARLOS CARRETERO, Y EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, D. DANIEL RUBIO, EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD RELACIONADA CON LAS FIESTAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO.

Se presenta de manera urgente al objeto de que la Junta de Gobierno Local sea concedora de las medidas adoptadas por las concejalías que suscriben la dación de cuentas en relación con las medidas adoptadas en materia de tráfico y movilidad y que además se pueda publicitar la ciudadanía de manera inmediata para facilitar la información necesaria en relación con este asunto.

En Alcorcón, 26 de noviembre de 2019.

Fdo. Daniel Rubio Caballero. Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Fdo. Carlos Carretero Rodríguez. Concejal delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables.”

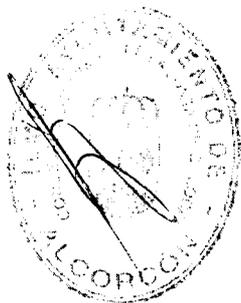
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, y el de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 26 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES, D. CARLOS CARRETERO, Y EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, D. DANIEL RUBIO, EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSITIVOS POLICIALES PARA LA REGULACIÓN DEL TRAFICO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Los concejales que suscriben dan cuenta a la Junta de Gobierno Local de los trabajos de coordinación y planificación diseñados para facilitar la movilidad de los accesos a los Centros Comerciales de la Ciudad, así como de las medidas alternativas necesarias para el correcto acceso a los citados centros.

En relación con ello se expone lo siguiente:



Actualmente en los viales de las zonas comerciales de la localidad, se presentan graves problemas circulatorios en determinados períodos del año, fines de semana, puentes, navidades... etc, debido a la excesiva afluencia de vehículos, que dan lugar a congestiones extremas generando un efecto negativo considerable en las principales arterias de la ciudad.

Con el objeto de paliar en su máximo grado, los efectos de dichas situaciones, se ha elaborado el presente "Dispositivo de Regulación", el cual contiene las actuaciones y puntos de regulación del tráfico que, se consideran necesarios.

Es de significar que el número de Agentes y puntos de regulación establecidos, son los aconsejables para obtener una eficacia aceptable. No obstante habrá de atenerse a un orden de prioridades que las circunstancias del momento exijan, con el fin de no debilitar en número de efectivos el Servicio Ordinario (Valoración por parte de los Coordinadores de Servicio).. Es de mencionar que, actualmente la competencia en materia de regulación del tráfico de la glorieta de Av. San Martín de Valdeiglesias con C/. Argentina y C/. Cuba desde noviembre del año 2012, corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón.

1. CENTROS COMERCIALES AFECTADOS POR EL DISPOSITIVO

- Tres Aguas
- Parque Oeste
- Centro Comercial S. José de Valderas (Hipercor).
- PP-8

2. TRES AGUAS

Este Centro Comercial, en situaciones de altas densidades de vehículos termina normalmente sobrepasando la capacidad de la vía y repercutiendo gravemente al eje: Glorieta "Tres Aguas" - C/. Argentina – Av. Móstoles – Acceso A-5 a Av. Móstoles – Av. Leganés – Av. Lisboa. – Av. Cantarranas.

Para controlar, dentro de las posibilidades, el eje mencionado, se considera necesario establecer **5 lugares de regulación** controlados por al menos **9 agentes** (casos extremos).

A).- (2 Agentes) Glorieta Av. Leganés con Av. Móstoles –

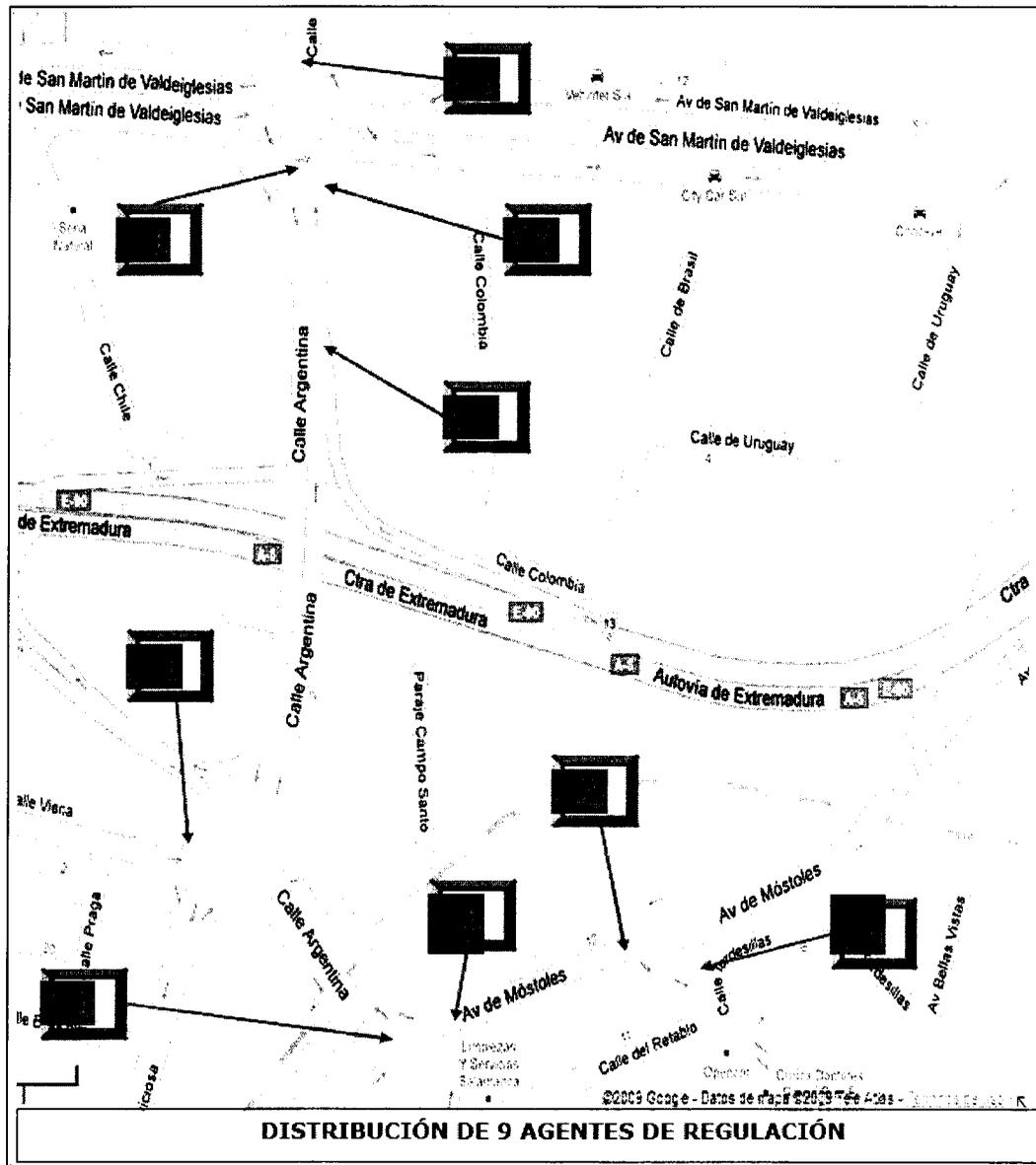
B).- (2 Agentes) Glorieta Av. Móstoles con C/. Argentina –

C) (1 Agente) Glorieta C/ Argentina con C/ Viena.



D) 1 (Agente). C/ Argentina ramal de conexión desde A-5 "Sealco"

- (3 Agentes) Glorieta "Tres Aguas" (número 7, 8 y 9 en croquis)



3. PARQUE OESTE

Al igual que "Tres Aguas", este Centro Comercial, en situaciones especiales de excesiva afluencia de vehículos, da lugar a congestiones extremas, afectando notablemente a la actividad comercial y a las vías M-506 y accesos de la A-5

Para controlar dentro de las posibilidades, los viales de "Parque Oeste"; se precisa al menos de 8 Agentes que se encarguen de la regulación del tráfico.

A).- Av. Europa con Calle Luxemburgo - corte de glorieta con vallas

B).- (1 Agente) Av. Europa - paso de peatones Decathlon

C).- (2 Agente) Glorieta Av. Europa con C/. Bruselas

D).- (1 Agente) Av. Europa acceso al estacionamiento Leroy Merlin

E).- (1 Agente) Glorieta Av. Europa con C/. Oslo

F).- (2 Agentes) Acceso vía de servicio A-5 a C/. Luxemburgo.

ESPECIAL REFERENCIA A CENTRO COMERCIAL X-MADRID

Con la apertura en la localidad del nuevo Centro Comercial "X-MADRID" que integra un enorme espacio de ocio, deporte y gastronomía que contará con unas 2.000 plazas de aparcamiento y cerca de 47.000 metros cuadrados con tres plantas, se ha previsto la afluencia masiva de vehículos, en especial los fines de semana que podría originar congestiones al tráfico rodado en las vías adyacentes.

Debido a la proximidad con la M-506, la especial localización de los accesos naturales al centro, así como a la experiencia acumulada en la gestión del tráfico en la zona, se estimó de vital importancia la adecuada planificación operativa de la regulación del tráfico en la zona.

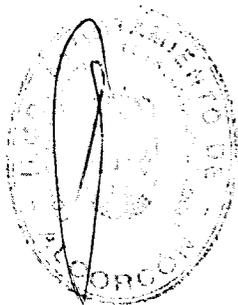
Por esta razón se han mantenido constantes contactos y reuniones con la Gerencia del centro, así como con el Responsable de Seguridad, concretadas en 4 reuniones y 2 visitas al centro en las que han participado tanto personal técnico de las concejalías como Policía Municipal y ambos Concejales Delegados. Sin ánimo de ser exhaustivos: 26.sep y 25.oct, en el CUS, 7.nov y 11.nov, en X-Madrid, 14.nov, in situ con el Concejales responsable.

Es preciso informar de que no hay documentación de reuniones previas del anterior equipo de gobierno.

En todas las reuniones se ha tenido presente la necesidad de la adecuada gestión de los posibles inconvenientes de movilidad heredados de una penosa gestión anterior que no valoró los evidentes problemas de circulación y accesos que generaría la concesión sin medidas paliativas de la Licencia de Actividad.

En las reuniones celebradas se ha desarrollado un Plan de Movilidad coordinado entre las dos concejalías y el titular de la actividad en el que se contemplaba las siguientes medidas de control del tráfico que se han implementado desde el comienzo de la actividad del centro:

1. Dispositivo específico de Policía para control de puntos de regulación del tráfico y accesos al centro que se concreta en 8 agentes de refuerzo por turno así como la colaboración de los agentes del turno ordinario en su caso.



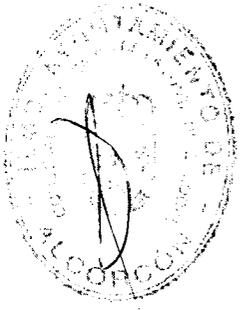
2. Colaboración activa del personal de seguridad del centro en funciones de apoyo, con cometidos específicos tendentes a facilitar el acceso y la fluidez del acceso de los vehículos al centro, así como el control de los posibles "cuellos de botella" que se pudieran generar en el interior del centro.
3. Se solicitó y acordó con el centro X-MADRID el establecimiento de una nueva vía de acceso, no contemplada en la solicitud inicial de la actividad, a desarrollar por la Calle Berlín que descongestionara el acceso de Calle Oslo, que en condiciones naturales sin esta actuación no podría asumir los caudales de tráfico.

Para el acceso a esta vía se establecía una señalización especial que favoreciera el acceso vía Calle Atenas para acceder a través de la Calle Berlín a las instalaciones por la parte trasera del parking del centro.

Por problemas urbanísticos de ejecución de las obras se comunica por el titular a mediados de la semana pasada, casi al filo de la inauguración, que no será posible la finalización a tiempo de las obras de acondicionamiento de la citada vía, motivo por el que se estudian nuevas formas de gestión de los accesos al centro hasta que la obra esté acabada

4. Entre las medidas desarrolladas, y a completar a corto/medio plazo se encuentra (entre otras):

- Reorganización de los viales peatonales de acceso que favorezcan la fluidez de la circulación del tráfico rodado en las inmediaciones de la calle Oslo.
- Actuaciones técnicas de regulación del tráfico alargando recorridos que posibiliten ganar capacidad de absorción de las vías.
- Programa específico de información a los residentes que facilite un acceso fluido a sus viviendas por aquellas vías que no se encuentran expuestas al tráfico rodado.
- Programa específico de información a infraestructuras críticas como el Hospital Sur que facilite un acceso fluido por aquellas vías que no se encuentran expuestas al tráfico rodado.
- Reorganización y optimización de los viales próximos al centro, como son las calles Estrasburgo, Bruselas, Luxemburgo, Londres etc. que favorezcan una mayor movilidad y permitan que las autorizaciones administrativas facilitadas por el anterior gobierno sin estudio de movilidad y sin interés por el resultado que pudieran propiciar no sean óbice para el disfrute de los vecinos y visitantes, así como el legítimo desarrollo económico de la ciudad.



1. Centro Comercial PP-8

Sobre éste Centro Comercial, habrá de prestar atención a las retenciones que puedan producirse en los viales de la zona comercial, valorándose la necesidad de regular (2 Agentes) en supuestos de congestión extrema, facilitando la salida hacia la Av. San Martín de Valdeiglesias.

2. OBSERVACIONES

Regulación de la señalización semafórica de la ciudad.

El operativo de tráfico expuesto, esta basado en maniobras de regulación que se fueron improvisando en fechas especiales (Navidades, festivos de apertura...), acorde al surgir de las necesidades, dando resultados ciertamente aceptables.

Debe reiterarse que el Dispositivo esta establecido con un número de Agentes que se considera aconsejable; obviamente, deberá adaptarse a las disponibilidades del servicio, si hubiera de reducirse; pero, también ofrece la suficiente flexibilidad, para acrecentarse, en situaciones extremas, si fuera igualmente necesario.

La decisión última, lógicamente, debe proceder de una adecuada valoración de la situación del tráfico y la anticipación de lo que pueda acontecer, para determinar el aumento o disminución de los puntos de regulación y el número de Agentes actuantes.

En Alcorcón, 26 de noviembre de 2019.

Fdo. Daniel Rubio Caballero. Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Fdo. Carlos Carretero Rodríguez. Concejal delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al establecimiento de dispositivos policiales para la regulación del tráfico y la adopción de medidas para facilitar la movilidad con motivo de las próximas Fiestas Navideñas, que han quedado anteriormente recogidas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/520 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **12 de diciembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

